

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Productos quitagrasas normal o spray (no aerosol).

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Etiquetado. Contenido. Composición.

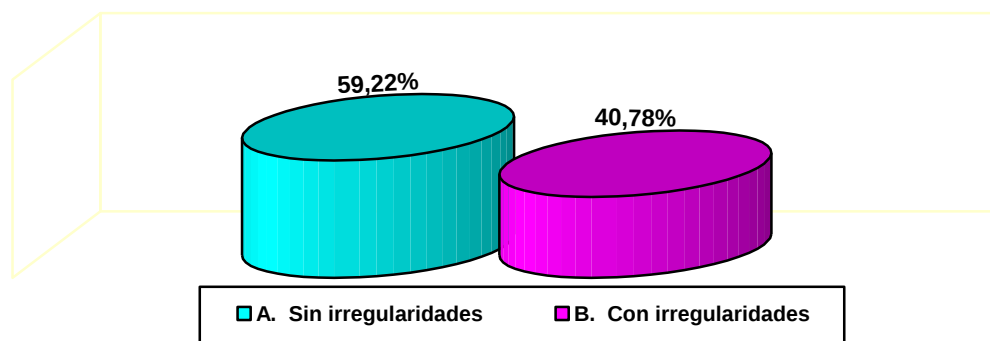
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Islas Baleares Ceuta Madrid Murcia La Rioja Cantabria C. Valenciana	Islas Baleares Ceuta Madrid Murcia La Rioja Cantabria C. Valenciana	Islas Baleares Ceuta Madrid Murcia La Rioja Cantabria C. Valenciana	Islas Baleares Ceuta Madrid Murcia La Rioja Cantabria C. Valenciana
Nº productos a controlar	139	103	43	41

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: **103**

Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): **61** **59,22 %**

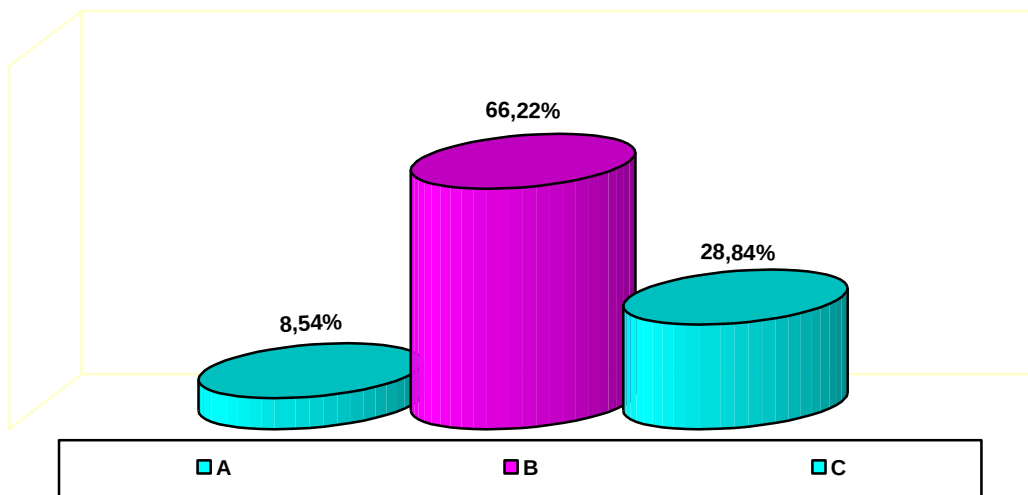
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): **42** **40,78 %**



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- A. Principios generales de etiquetado, presentación y publicidad. (45)
- B. Etiquetado. (349)
- C. Información en el caso de contener sustancias clasificadas por el Reglamento (CE) 1272/2008. (152)



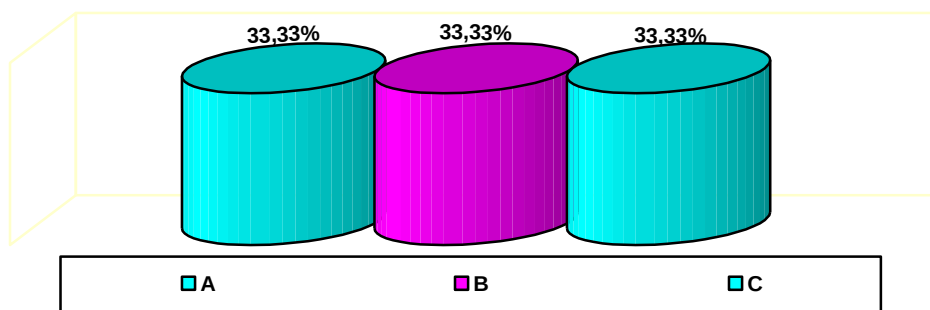
A.- Principios generales de etiquetado, presentación y publicidad.
B.- Etiquetado.
C.- Información en el caso de contener sustancias clasificadas por el Reglamento (CE) 1272/2008.

El total de irregularidades ha sido de 527.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- PRINCIPIOS GENERALES DE ETIQUETADO, PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD

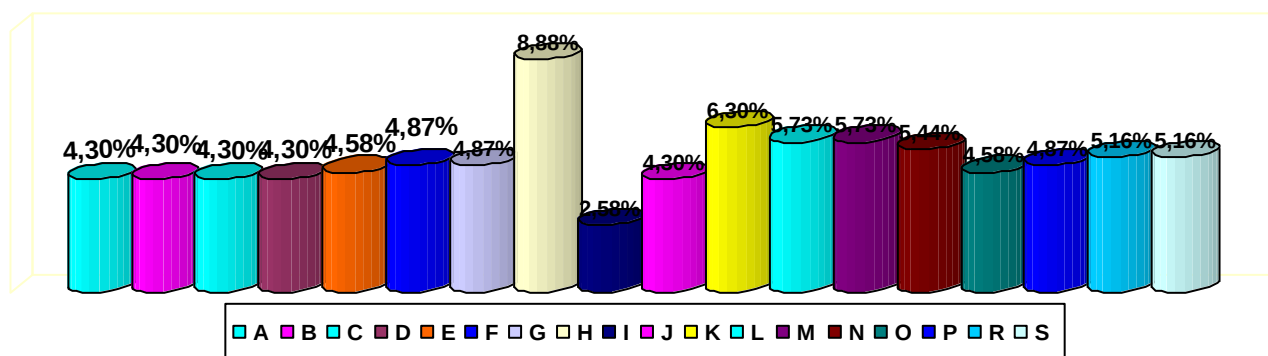
Las irregularidades encontradas en relación con los principios generales de etiquetado, presentación y publicidad, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No cumplen con la obligación de no dejar lugar a dudas respecto a la verdadera naturaleza del producto no dando lugar a confusión en su denominación con medicamentos, cosméticos y alimentos. (15)
- B. No cumplen con la obligación de no inducir a error o engaño por medio de inscripciones, signos, anagramas o dibujos. (15)
- C. No cumple con la obligación de que el envase no tenga una forma o decoración gráfica que pueda atraer o excitar la curiosidad activa de los niños o inducir a error al consumidor. (15)

2.- ETIQUETADO

Las irregularidades encontradas en relación con el etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El etiquetado no está al menos en la lengua española oficial del Estado. (15)
- B. No figura la denominación del producto. (15)
- C. No consta la cantidad nominal (masa nominal o volumen nominal) del contenido, o número de unidades, en su caso. (15)
- D. La cantidad nominal no se expresa utilizando como unidades de medida el kilogramo, o el gramo, el litro, el centilitro, o el mililitro por medio de cifras seguidas del símbolo de la unidad de medida o bien de su nombre. (15)
- E. No figura el nombre o la Razón Social o la Marca Registrada del responsable de la comercialización del producto. (16)
- F. No figura la dirección completa del responsable de la comercialización del producto. (17)
- G. No figura el número de teléfono del responsable de la comercialización del producto. (17)
- H. No figura la dirección, la dirección electrónica en su caso y el número de teléfono donde se pueda solicitar la hoja informativa de ingredientes. (31)
- I. No indica incompatibilidades con algún material, caso de existir, dentro de los usos a que va destinado. (9)
- J. No figura la leyenda: "Manténgase fuera del alcance de los niños". (15)
- K. En el caso de que el producto sea susceptible de ser ingerido, no figura la leyenda de "no ingerir". (22)
- L. No indican el contenido de los componentes enumerados en el Anexo VII-A, siempre que estén presentes en una concentración superior al 0'2 %. (20)
- M. No consta alguna de las leyendas siguientes:

"En caso de accidente consultar al Servicio Médico de Información Toxicológica, teléfono...", indicando el número de teléfono correspondiente a dicho Servicio.

P301 "EN CASO DE INGESTIÓN:

P310: "Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLOGICA o a un médico".

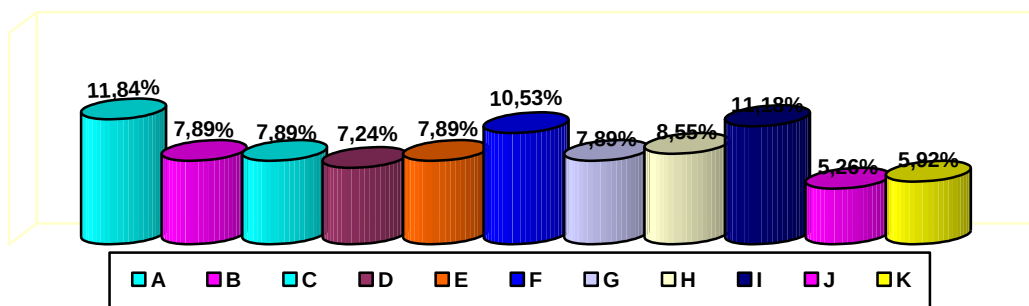
P311: "Llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico"

P312: "Llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLOGICA o a un médico en caso de malestar" (19)

- N. No consta el código de envasado. (19)
- O. No consta las instrucciones de uso, y en su caso las precauciones especiales que deban adoptarse. (16)
- P. Las leyendas de inserción obligatoria, no figuran con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles. (17)
- Q. No se cumple con la prohibición de que la información obligatoria se localice en cierres, precintos, y otras partes que se inutilizan al abrir el envase. (15)
- R. La denominación y cantidad nominal no figuran en el mismo campo visual. (18)
- S. Las indicaciones relativas al responsable, las incompatibilidades y las leyendas no figuran en el mismo campo visual. (18)

3.- INFORMACIÓN EN EL CASO DE CONTENER SUSTANCIAS CLASIFICADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 1272/2008

Las irregularidades encontradas en relación con la información en el caso de contener sustancias clasificadas por el Reglamento (CE) 1272/2008, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura el número de teléfono del proveedor. (18)
- B. No figuran los pictogramas de peligro. (12)
- C. Los pictogramas no coinciden con los que aparecen en el anexo V del Reglamento (CE) 1272/2008. (12)
- D. Los pictogramas no llevan un símbolo negro sobre un fondo blanco, con un marco rojo lo suficientemente ancho para ser claramente visible. (11)
- E. Los pictogramas de peligro, no tienen forma de cuadrado apoyado en un vértice. (12)
- F. No se cumple con la obligación de que la superficie mínima en ningún caso sea menor de 1 cm². (16)
- G. No figura la palabra de advertencia correspondiente de conformidad con la clasificación de la sustancia o mezcla peligrosa. (12)
- H. No figuran las indicaciones de peligro de conformidad con la clasificación de la sustancia o mezcla peligrosa. (13)
- I. No figuran los consejos de prudencia apropiados. (17)
- J. El envase no lleva una advertencia detectable al tacto. (8)
- K. El envase no dispone de cierre de seguridad para niños. (9)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	41	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	26	63,4 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	15	36,6 %

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Nº	%
REGLAMENTO (CE) 648/2004 SOBRE DETERGENTES			
Denominación	41		
Datos del responsable	41	2	4,9
Acceso hoja informativa de ingredientes	41	14	34,1
Indicación de componentes	41	2	4,9
Indicación del modo de empleo	41		
Presentación en idioma oficial	41		
REAL DECRETO 770/99 RTS DE DETERGENTES Y LIMPIADORES			
Indicación del contenido neto	41		
Indicación de "Manténgase fuera del alcance de los niños"	41		
Indicación de "No ingerir"	38	1	2,6
Indicación teléfono Serv. Nal. de Información Toxicológica	41	2	4,9
Indicación del lote de fabricación o envasado	41	3	7,3
REGLAMENTO (CE) Nº1272/2008 CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y ENVASADO DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS			
Identificador del producto	35		
Pictogramas de peligro	35	1	2,9
Palabra de advertencia	35	1	2,9
Indicaciones de peligro	35	2	5,7
Consejos de prudencia	35	3	8,6
Indicación de peligro detectable al tacto	3	3	100
Cierre de seguridad para niños	2	1	50
OTRAS DETERMINACIONES			
Contenido neto	41		
Tensioactivos aniónicos	20		
Tensioactivos catiónicos	1		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
Tensioactivos no iónicos	9		
Ácido cítrico	3		
Dietanolamina	2		
Etanolamina	4		
Hidróxido de potasio	3		
Hidróxido de sodio	5	1	20

Se reciben 41 muestras con motivo de la campaña nacional "Campaña Nacional de Quita grasas normal o spray".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

Quince de las cuarenta y una muestras analizadas resultaron no conformes, habiéndose encontrado un total de treinta y seis incumplimientos.

- Se detectó un producto con un contenido de hidróxido sódico superior al declarado.

El resto son incumplimientos en el etiquetado o marcaje de los envases de los productos:

- Dieciocho del Reglamento (CE) 648/2004, *sobre detergentes*:
 - En dos casos los datos del responsable del producto faltan o son incompletos.
 - En catorce muestras no se accede al listado de ingredientes del producto a través de la dirección de una página web que figura en el envase, como se indica en el artículo 11, 2c del reglamento.
 - En dos casos, se han encontrado tensioactivos mal declarados o la indicación de componentes no se expresa como indica el reglamento.
- Seis del Real Decreto 770/99 RTS *de detergentes y limpiadores*, en cuanto a la indicación de informaciones que deberían figurar en los envases.
 - En una muestra falta la Indicación de "No ingerir"
 - En dos casos falta el número de teléfono del Servicio Nacional de toxicología

- Y en tres muestras no consta el lote de fabricación o código de envasado.
- Doce del Reglamento (CE) Nº1272/2008 *sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas*:
 - Siete en cuanto a la indicación de informaciones, advertencias, consejos de prudencia y pictogramas de seguridad que deberían figurar en los envases.
 - De tres muestras a las que, por la peligrosidad del producto, se les exige la indicación de peligro detectable al tacto, una de ellas carece de esta advertencia y en las otras dos no se ajustan a las medidas establecidas por la Norma EN ISO 11683.
 - Una muestra, que por su clasificación como peligrosa lo requiere, no estaba provista de cierre de seguridad para niños.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.